



LOS MECANISMOS ESTABLECIDOS PARA EL ACCESO A PROCEDIMIENTOS, INSUMOS Y MEDICAMENTOS NO INCLUIDOS EN EL **PLAN DE BENEFICIOS.**

ENTRE LAS FUNCIONES DE COMFACHOCO EPS ESTÁ LA DE ORGANIZAR LA FORMA Y LOS MECANISMOS, A TRAVÉS DE LOS CUALES LOS AFILIADOS Y SUS FAMILIAS PUEDAN ACCEDER A LOS SERVICIOS DE SALUD EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, ESPECIALMENTE LAS CONTENIDAS EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD CON CARGO A LA UPC.

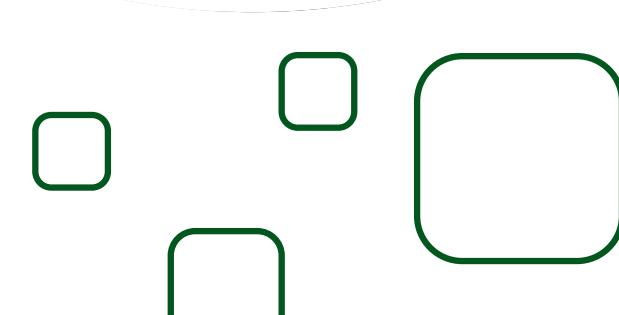
EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD CON CARGO A LA UPC SE ENTIENDE COMO EL CONJUNTO DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS ESTRUCTURADOS SOBRE UNA CONCEPCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD, QUE INCLUYE LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PALIACIÓN DE LA ENFERMEDAD Y QUE SE CONSTITUYE EN UN MECANISMO DE PROTECCIÓN AL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD QUE TIENE TODO AFILIADO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. SU CONTENIDO Y SU FORMA DE PRESTACIÓN ESTÁ REGULADA EN LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS Y GUÍAS DE ATENCIÓN INTEGRAL EXPEDIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD.



SERVICIOS DE SALUD QUE CUBRE EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD CON CARGO A LA UPS (PBS-UPC)

ESTOS SON, EN FORMA AGRUPADA, LAS ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS, INTERVENCIONES, INSUMOS Y MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO:

1. PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN.
2. ATENCIÓN DE URGENCIAS MÉDICAS Y ODONTOLÓGICAS.
3. CONSULTA MÉDICA GENERAL Y ESPECIALIZADA EN CUALESQUIERA DE LAS ÁREAS DE LA MEDICINA, INCLUYE TODAS LAS ESPECIALIDADES MÉDICO-QUIRÚRGICAS APROBADAS EN EL PAÍS. CONSULTA ODONTOLÓGICA GENERAL Y ESPECIALIZADA.
4. AYUDAS DIAGNÓSTICAS Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA: ECOGRAFÍAS, ENDOSCOPIAS, MEDICINA NUCLEAR, LABORATORIO CLÍNICO, PATOLOGÍA, RADIOLOGÍA GENERAL Y ESPECIALIZADA, TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA, RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR, TERAPIA FÍSICA, RESPIRATORIA, OCUPACIONAL Y DEL LENGUAJE, OPTOMETRÍA.
5. ATENCIÓN INTEGRAL DURANTE LA MATERNIDAD, EL PARTO Y AL RECIÉN NACIDO.
6. HOSPITALIZACIÓN EN SALA GENERAL, UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS E INTERMEDIOS DE ADULTO, PEDIÁTRICO Y NEONATAL.





7. PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS Y NO QUIRÚRGICOS EN TODAS LAS ESPECIALIDADES MÉDICO-QUIRÚRGICAS APROBADAS EN EL PAÍS.
8. PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS Y NO QUIRÚRGICOS EN TODAS LAS ESPECIALIDADES MÉDICO-QUIRÚRGICAS APROBADAS EN EL PAÍS. MEDICAMENTOS ESENCIALES INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD CON CARGO A LA UPC, EN SU DENOMINACIÓN GENÉRICA. PUEDE CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE SALUD:
<https://www.minsalud.gov.co/salud/pos/paginas/plan-obligatorio-de-salud-pos.aspx>
9. INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD CON CARGO A LA UPC EN SU DENOMINACIÓN GENÉRICA. PUEDE CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB: <https://www.minsalud.gov.co/salud/pos/paginas/plan-obligatorio-de-salud-pos.aspx>
10. ATENCIÓN DE ENFERMEDADES RUINOSAS O CATASTRÓFICAS:
11. PAGO DE SUBSIDIO DE INCAPACIDADES POR ENFERMEDAD GENERAL.
12. PAGO DE SUBSIDIO DE LICENCIAS POR MATERNIDAD Y PATERNIDAD.
13. SUMINISTRO DE LENTES EXTERNOS.
14. INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
15. PAGO DE REEMBOLSOS SEGÚN NORMA LEGAL VIGENTE.



TECNOLOGIA NO FINANCIADAS CON CARGO A LA UPC SON:

DEBEN ENTENDERSE COMO NO FINANCIADOS CON DICHOS RECURSOS AQUELLOS SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS QUE CUMPLAN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. TECNOLOGÍAS CUYA FINALIDAD NO SEA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO, REHABILITACIÓN O PALIACIÓN DE LA ENFERMEDAD.
2. TECNOLOGÍAS DE CARÁCTER EDUCATIVO, INSTRUCTIVO O DE CAPACITACIÓN, QUE NO CORRESPONDEN AL ÁMBITO DE LA SALUD, AUNQUE SEAN REALIZADAS POR PERSONAL DEL ÁREA DE LA SALUD.
3. SERVICIOS NO HABILITADOS EN EL SGSSS, ASÍ COMO LA INTERNACIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ENTIDADES DE ASISTENCIA O PROTECCIÓN SOCIAL TIPO HOGAR GERIÁTRICO, HOGAR SUSTITUTO, ORFANATO, HOSPICIO, GUARDERÍA O GRANJA PROTEGIDA, ENTRE OTROS.
4. CAMBIOS DE LUGAR DE RESIDENCIA O TRASLADOS POR CONDICIONES DE SALUD, ASÍ SEAN PRESCRITAS POR EL MÉDICO TRATANTE.
5. SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD CONEXOS, ASÍ COMO LAS COMPLICACIONES DERIVADAS DE LAS ATENCIÓNES EN LOS EVENTOS Y SERVICIOS QUE CUMPLAN LOS CRITERIOS DE NO FINANCIACIÓN CON RECURSOS DE LA UPC.
6. SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS QUE NO SEAN PROPIAMENTE DEL ÁMBITO DE SALUD, O QUE SE PUEDAN CONFIGURAR COMO DETERMINANTES SOCIALES DE SALUD, CONFORME AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 1751 DE 2015.
7. TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS EXCLUIDOS EXPLÍCITAMENTE DE LA FINANCIACIÓN CON RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A LA SALUD, MEDIANTE LOS CORRESPONDIENTES ACTOS ADMINISTRATIVOS, EN CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO TÉCNICO-CIENTÍFICO DESCrito EN LA RESOLUCIÓN 330 DE 2017.